

# CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO ÉTICO



1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, CANAL ÉTICO Y RÉGIMEN SANCIONADOR	3
4. PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA	4
Principios generales	5
Normas de comportamiento y de conducta	6
Normas sobre derechos humanos y respeto a las personas	6
Normas sobre la no discriminación en el puesto de trabajo y sobre prevención del acoso laboral y sexual	7
Normas sobre la igualdad de oportunidades	7
Normas sobre la seguridad y salud del personal laboral y la prevención de riesgos laborales	8
Normas relacionadas con los derechos colectivos	8
Normas relacionadas con la propiedad intelectual e industrial	9
Normas sobre conflictos de intereses	9
Normas de prevención del fraude y prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	10
Normas contra la corrupción, el soborno y el tráfico de influencias	11
Normas sobre la información contable y el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social	12
Normas de utilización de equipos y medios informáticos	12
Normas sobre el medioambiente	13
Normas sobre la privacidad y la protección de datos	13
5. GENERAL	14

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente Código de conducta expone el conjunto de normas y principios generales de gobierno corporativo y de conducta personal que resultan de aplicación a todos los miembros que son parte integrante de las sociedades CERDAGROUP, S.L., CERDAGROUP PATRIMONIAL, S.L.U., FUNTASTIC TRADE, S.L.U., ARTESANÍA CERDÁ, S.L.U., SUPERMOMENTS, S.L.U. y CASA MARAU, S.L.U. (todas ellas, en adelante «GRUPO CERDÁ»), que resultan válidos para establecer los parámetros orientadores de la cultura corporativa de Grupo.

El Código de conducta es un elemento fundamental para crear un clima de cumplimiento y respeto por parte de todos los miembros del Grupo a las normas de conducta y principios éticos. Asimismo, este Código forma parte del Modelo de prevención de riesgos penales del Grupo, junto con otras políticas, procedimientos, instrucciones técnicas y controles internos, cuyo objetivo es garantizar el respeto a la legalidad, la prevención de riesgos legales y reputacionales y la promoción de una cultura ética y responsable en todas las actuaciones que integran el día a día de su labor profesional.

Por ello, es necesario que no sólo se limite a recoger principios generales, sino que incorpore los principios que les sean útiles al GRUPO CERDÁ para mitigar cualquier tipo de riesgo.

GRUPO CERDÁ tiene como objetivo prioritario generar confianza y distribuir valor en el desarrollo de su actividad en el mercado, en beneficio de sus clientes, de la competitividad de los países en los que opera o pueda llegar a operar y de las expectativas de todos los miembros del GRUPO CERDÁ.

Glosario de términos:

**Código de conducta:** conjunto de normas y principios que regulan el comportamiento ético y profesional de los miembros de GRUPO CERDÁ.

**Principios Éticos:** conjunto de valores fundamentales que orientan el comportamiento

de todos los miembros del GRUPO CERDÁ, tales como la integridad la responsabilidad, la transparencia, el respeto, la equidad y la legalidad. Estos principios sirven de base para la toma de decisiones y para garantizar la correcta convivencia y actuación profesional de todos los miembros de GRUPO CERDÁ.

**Normas de conducta:** reglas específicas que regulan el comportamiento esperado de los miembros del GRUPO CERDÁ en el ejercicio de sus funciones. Estas normas concretan los principios éticos en actuaciones prácticas y delimitan lo que se considera aceptable o inaceptable en el ámbito laboral.

**Derechos Humanos:** Conjunto de principios y libertades fundamentales inherentes a todas las personas, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Estos derechos están reconocidos internacionalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, así como en los Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que garantizan, entre otros, la libertad de asociación, la eliminación del trabajo forzoso, la abolición del trabajo infantil y la no discriminación en el empleo. GRUPO CERDÁ se compromete a respetar, proteger y promover estos derechos en todas sus actividades y relaciones profesionales.

**Comité de cumplimiento:** órgano interno responsable de supervisar la correcta aplicación del Código de conducta y promover una cultura de cumplimiento dentro de GRUPO CERDÁ.

**Canal ético:** mecanismo confidencial habilitado por GRUPO CERDÁ para que los miembros puedan comunicar, de buena fe, posibles conductas irregulares, incumplimientos o situaciones contrarias a los principios del presente Código.

**Régimen sancionador:** conjunto de medidas disciplinarias que pueden aplicarse en caso de incumplimiento de cualquier normativa legal o del presente Código, todo ello conforme a la normativa interna y legal vigente.

## 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código se ha elaborado en el marco del Modelo de prevención de riesgos penales implantado en GRUPO CERDÁ al amparo del artículo 31 bis de la Ley Orgánica, 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante Código Penal).

GRUPO CERDÁ rechaza cualquier conducta contraria a la ley. En este sentido, este Código de conducta recoge el compromiso de GRUPO CERDÁ con los principios de la ética y transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable.

El presente Código tiene como destinatarios y es de obligado cumplimiento para los miembros de GRUPO CERDÁ siendo estos: el Órgano de gobierno, miembros de la Dirección, responsables de los diferentes departamentos y áreas, así como el resto de los empleados (en adelante, todos ellos, "MIEMBROS") y antiguos empleados o asesores externos que mantengan su vinculación con GRUPO CERDÁ.

GRUPO CERDÁ hará entrega del Código de conducta a todos sus miembros y hará

seguimiento de su cumplimiento; aprovechando las evaluaciones de cumplimiento del Modelo.

Asimismo, promoverá, dentro de sus posibilidades, que los principales proveedores y colaboradores externos con los que se relaciona adopten una conducta conforme a los principios éticos del presente Código de conducta.

Podrá hacer extensiva la aplicación total o parcial del presente Código a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con GRUPO CERDÁ cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

Por tanto, este Código se considera una norma interna de obligado cumplimiento para todas las personas relacionadas con el Grupo, así como una norma reguladora de los principios que deben regir las relaciones con los colaboradores o proveedores de productos o servicios, en aquello que específicamente le sea aplicable.

Como ya se ha indicado anteriormente, el presente Código de conducta es una parte integrante del Modelo de prevención y gestión de riesgos penales implantado en GRUPO CERDÁ.

## 3. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, CANAL ÉTICO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

### *Comité de cumplimiento*

El Comité de Cumplimiento se crea en el seno del GRUPO CERDÁ como órgano colegiado que ejercerá sus funciones con plena autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad. A tales efectos, no puede recibir instrucción alguna.

El Comité de Cumplimiento tiene tareas de gestión y ejecución del Modelo del Grupo.

### *Canal Ético*

Los miembros obligados al cumplimiento del presente Código de conducta tienen a su disposición el Canal Ético del GRUPO CERDÁ,

accesible en todas las webs corporativas del Grupo, para la comunicación de irregularidades e incumplimientos del presente Código, normas legales vigentes, así como de las políticas internas del GRUPO CERDÁ.

El Canal Ético se encuentra regulado por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. En virtud de dicha normativa, la gestión y análisis de las comunicaciones recibidas a través del canal corresponde al Responsable del Sistema Interno de Información (en adelante, «RSII»), quien desempeña sus funciones con plena autonomía e

independencia, garantizando la confidencialidad, imparcialidad y protección de los derechos de todas las partes implicadas. El RSII velará por la protección de las personas que comunican o informan a través del Canal Ético del GRUPO CERDÁ.

<https://www.cerdagroup.com/es/canal-etico/>

<https://supermoments.es/pages/politica-etica>

<https://casamarau.com/canal-etico>

Cuando la información comunicada a través del citado canal tenga por objeto notificar hechos relacionados con irregularidades cometidas en el ámbito del GRUPO CERDÁ aquella será puesta en conocimiento del RSII y, si procede, será objeto de investigación de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Gestión del Canal Ético de GRUPO CERDÁ.

Este canal está diseñado y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad de la identidad de la persona informante y del

contenido de la comunicación y permitiendo formular comunicaciones anónimas.

El acceso y la gestión del Canal Ético corresponde únicamente al RSII, quien podrá ser asistido con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad de la información, en particular, en materia de protección de datos de carácter personal.

Queda prohibida cualquier forma de represalia contra quienes comuniquen de buena fe a través del Canal Ético.

### *Incumplimiento del presente Código de conducta*

En el caso de que el incumplimiento del presente Código de conducta suponga una conducta sancionable, será de aplicación la normativa correspondiente, distinguiendo entre si la persona infractora es miembro del GRUPO CERDÁ, o en su caso tiene otro tipo de relación con el Grupo.

En caso de comunicación notoriamente falsa, las actuaciones se llevarán a cabo frente a la persona informante, si fuere conocida, con aplicación de las responsabilidades legales que procedan.

## **4. PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA**

Todos los miembros deben actuar y desempeñar su trabajo con competencia, cuidado y diligencia, observando y aplicando las reglas, normas, prácticas de cumplimiento interno y cuantas políticas se encuentren en vigor, con el fin de evitar perjudicar, por actos de imprudencia o negligencia, al GRUPO CERDÁ, a su personal o a todos los terceros con quien se relaciona.

A tal efecto, los miembros deben conocer y cumplir las normas que configuran el conjunto de los protocolos o procedimientos establecidos por GRUPO CERDÁ para concretar el proceso de formación de la voluntad, en cuanto persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas y a actuar en el desempeño de su trabajo con diligencia en las tareas que tengan asignadas con arreglo a los principios de

objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Las normas generales de comportamiento en el desempeño laboral en las relaciones profesionales establecidas con terceros relacionados con el GRUPO CERDÁ están regidas por el presente Código de conducta, donde se recogen las normas básicas que deben ser seguidas por sus miembros, así como por todas las políticas y procedimientos, que de forma complementaria establecen las normas específicas y concretas de comportamiento que afectan a todos los miembros del GRUPO CERDÁ.

## Principios generales

Los principios generales que subyacen en dichas normas son los siguientes:

- Evitar, en el ejercicio de las funciones, incurrir en prácticas y actuaciones que generen cualquier sospecha o apariencia de que a través de aquellas se pueda realizar de forma no objetiva ni motivada una actividad que produzca o pueda producir beneficio, directo o indirecto, o trato de favor no justificado.
- Fundamentar toda actuación en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- Tratar con atención y respeto a cualquier persona con quien se relacionen sean de superior jerarquía o no en el GRUPO CERDÁ.
- Basar la conducta en el respeto de los derechos fundamentales y libertades, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Abstenerse en aquellos asuntos en los que se tenga un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto o trabajo del GRUPO CERDÁ.
- Cumplir con diligencia las tareas y trabajos que le correspondan o se le encomienden.
- Ejercer las atribuciones y desempeño en el trabajo absteniéndose no solo de conductas contrarias al presente Código, sino también de cualesquiera otras que comprometan la legalidad de las actividades del GRUPO CERDÁ.
- Guardar secreto profesional en relación con los datos e informaciones que se conozcan del

GRUPO CERDÁ y mantener la debida discreción y deber de secreto sobre aquellos asuntos que se conozcan por razón del puesto de trabajo o cargo ocupado en la Organización, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio de terceros.

- Abstenerse de dar indicaciones, órdenes o encomendar funciones o tareas a las personas subordinadas o equipos de trabajo que contravengan el presente Código, el marco legal establecido por el Ordenamiento Jurídico vigente o las normas internas del GRUPO CERDÁ.
- Dar cumplimiento a las instrucciones y órdenes profesionales de las personas de cargo superior, salvo que constituyan una infracción manifiesta del Ordenamiento Jurídico o del presente Código de Conducta, en cuyo caso será obligatorio poner esta circunstancia inmediatamente en conocimiento del Comité de Cumplimiento.
- Abstenerse de llevar a cabo actuaciones que supongan, conlleven o que traigan causa de una vulneración de las normas del Ordenamiento Jurídico o que contravengan las pautas, procedimientos, instrucciones técnicas, políticas o normas internas del GRUPO CERDÁ.
- Rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía. De acuerdo con el Política de Regalos y Hospitalidades del Grupo Cerdá.
- Observar las normas sobre seguridad y salud laboral.
- El acceso a las instalaciones del GRUPO CERDÁ, no podrá realizarse bajo los efectos del alcohol, drogas, o sustancias alucinógenas y tampoco se tolerarán las faltas de higiene y de salubridad personal en el lugar de trabajo, por considerarlas una falta de respeto hacia los demás.
- Ofrecer información oportuna a todas las personas obligadas por lo establecido en este Código, con la finalidad de que lo conozcan y el marco legal que afecta a sus tareas y los respeten

y con ello evitar conductas que, por desconocimiento, puedan ser susceptibles de considerarse como ilícitas o éticamente reprochables.

- Colaborar activamente en cualquier investigación o proceso aportando todas las pruebas que obren en su poder para esclarecer la responsabilidad de los hechos delictivos, ilícitos o éticamente reprochables. Toda la información que vaya a ser facilitada debe ser clara, comprensible, completa, adecuada y pertinente, de acuerdo con las peticiones efectuadas.

- Colaborar con el GRUPO CERDÁ para llevar a cabo, en su caso, todas las actuaciones que estén al alcance y que sean necesarias para reparar o disminuir el daño causado por la actividad ilícita, delictiva o éticamente reprochable.

- Cooperar y trabajar en equipo para una mejor utilización de todos los recursos y capacidades. Todos los miembros trabajarán teniendo en cuenta este espíritu de colaboración, y compartirán con el resto de las personas los conocimientos y recursos que faciliten la consecución de los objetivos del GRUPO CERDÁ. Por tanto, se considera contrario a la buena conducta y a las buenas prácticas: retener u ocultar información a las personas de cargo superior y a los compañeros y compañeras, proporcionar información inadecuada, falsa o equívoca y la falta de cooperación, o cualquier otra conducta obstructiva.

### *Normas de comportamiento y de conducta*

Partiendo de los principios que se acaban de enumerar, a continuación, se exponen, brevemente, las normas de comportamiento y de conducta establecidos en el presente Código de conducta y que deben observar todos los miembros:

El GRUPO CERDÁ, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta deben:

- Conocer las leyes y normas que afecten a sus respectivas áreas de actividad.

- Respetar los compromisos y/o obligaciones asumidas por del GRUPO CERDÁ en sus relaciones contractuales con terceros.

- Tratar de mantener relaciones comerciales profesionales y laborales con empresas y personas que gocen de buena reputación.

- Desempeñar una conducta profesional íntegra y evitar cualquier actuación que, aún sin infringir la ley, pudiera perjudicar la reputación del GRUPO CERDÁ y afectar de manera negativa a los intereses privados o públicos del GRUPO CERDÁ.

- Actuar en todo momento de forma honrada, objetiva, leal, responsable y eficiente.

- Respetar el horario laboral del personal y garantizar que el salario que recibe el personal del GRUPO CERDÁ sea acorde con la función desempeñada, respetando siempre el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

- Dar un uso correcto y apropiado a los bienes y herramientas que se pongan a disposición del personal para el desempeño de su labor profesional.

### *Normas sobre derechos humanos y respeto a las personas*

El GRUPO CERDÁ, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta deben:

- Respetar en todo momento la dignidad de las personas, no atentando contra la misma.

- Cumplir y respetar los Derechos Humanos y laborales reconocidos en la legislación, nacional e internacional, así como los que forman parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

- Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa que prohíbe el trabajo de los menores

de edad, no admitiendo empleados que no tengan 16 años cumplidos.

- Respetar la libertad de asociación y de negociación colectiva.
- Tratar a todas las personas de forma justa y equitativa, debiéndose demostrar pleno respeto a las diversas culturas, religiones, orientaciones sexuales, opiniones y estado civil de las personas.

### *Normas sobre la no discriminación en el puesto de trabajo y sobre prevención del acoso laboral y sexual*

Todas las personas tienen derecho a ser tratadas con respeto, dignidad, justicia y compañerismo, favoreciendo un clima laboral cómodo, saludable, seguro y alejado de hostilidades, libres de cualquier forma de acoso u hostigamiento.

Por ello, el Grupo prohíbe y reprueba toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal a su personal laboral, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

No se tolerarán, en ninguna circunstancia, conductas ofensivas, amenazantes, de acoso sexual, abuso de autoridad, discriminación, difamación o cualquier otra forma de agresión física, moral o psicológica.

El GRUPO CERDÁ, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta deben:

- No tolerarán ningún tipo de acoso u hostigamiento a su personal o terceras personas en las relaciones laborales y profesionales.
- No tolerarán el acoso sexual o por razón de sexo ni a su personal ni tampoco a terceras personas en las relaciones laborales y profesionales.
- Respetarán el derecho de las personas a trabajar o colaborar con el GRUPO CERDÁ, no impidiendo su promoción o el desarrollo de su

carrera profesional por razón de su raza, religión, sexo, orientación sexual, origen y/o estado civil.

- Evitarán, por tanto, cualquier forma de violencia, intimidación, hostilidad o humillación y acoso o abuso, tanto de orden laboral como sexual o por razón de sexo, prestando especial atención a las personas vulnerables en el lugar de trabajo.

A tales efectos, GRUPO CERDÁ dispone de un Protocolo de acoso en el ámbito laboral que está al alcance de todos los miembros del Grupo.

### *Normas sobre la igualdad de oportunidades*

El GRUPO CERDÁ, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta:

- Respetarán, en todo momento, el principio de igualdad de oportunidades, actuando siempre con plena objetividad y atendiendo, en todo caso, a la adecuación de los perfiles de las personas que se postulan como candidatas a las necesidades que deban ser cubiertas. Se excluyen como factores de evaluación profesional la nacionalidad, raza, color, origen y condición social, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, religión, o parentesco.
  - o Se promoverá especialmente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional, a las condiciones de trabajo y a los bienes, servicios y suministros.
  - o Los criterios rectores del desarrollo y de la promoción profesional del GRUPO CERDÁ son: el talento, el mérito, la capacidad, el esfuerzo, el resultado en el desempeño, la formación, la experiencia y el potencial del empleado o empleada.
- Respetarán el derecho de las personas a trabajar o colaborar con el GRUPO CERDÁ, no impidiendo su promoción o el desarrollo de su carrera profesional por razón de su raza, religión, sexo, orientación sexual, origen y/o estado civil.

- Favorecerán la diversidad cultural creando un entorno laboral en el que las personas tengan la oportunidad de desarrollarse profesional y personalmente.

### *Normas sobre la seguridad y salud del personal laboral y la prevención de riesgos laborales*

Todas las instalaciones físicas del GRUPO CERDÁ se encuentran sometidas a constantes evaluaciones de riesgos laborales por puestos y por centros de trabajo, así como a procedimientos de planificación e inspección para prevenir accidentes laborales, riesgos innecesarios y fallos de seguridad, tanto de las instalaciones y bienes muebles e inmuebles como de las personas que se encuentran ubicados en las mismas.

El GRUPO CERDÁ establece medios y controles especificados para tratar de impedir, dentro de lo razonable, que se produzcan situaciones potencialmente peligrosas o de riesgo y que afecten a la seguridad de su personal y para las personas que visitan sus instalaciones; así como de los bienes que se ubiquen en la misma. De esta forma, se dispone de elementos de seguridad físicos para la prevención de intrusiones, incendios; así como de otros elementos de seguridad para evitar robos, hurtos y otros tipos de sustracciones dentro de dichas instalaciones.

El GRUPO CERDÁ es consciente de la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, por lo que impulsará medidas tendentes a facilitar la conciliación tales como el teletrabajo.

Igualmente, la salud del personal del GRUPO CERDÁ es un valor y activo, que suscita su preocupación por lo que el personal debe cumplir con la normativa interna de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, evitando en todo momento llevar a cabo prácticas o conductas potencialmente peligrosas para su salud o su estado físico.

Asimismo, el GRUPO CERDÁ cuenta con las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias y asegura la debida formación e información en materia de prevención de riesgos

laborales y seguridad y salud en el trabajo a todos sus miembros, quienes se constituyen como los responsables de observar el cumplimiento riguroso de todas estas normas.

No obstante, si por una circunstancia concreta, se produce un incidente, esta circunstancia debe ser notificada inmediatamente al Área de People & Talent del GRUPO CERDÁ, con la finalidad de adoptar las medidas oportunas, tanto internas como externas, a los efectos de minimizar los riesgos para la salud o el estado físico de las personas.

### *Normas relacionadas con los derechos colectivos*

El GRUPO CERDÁ, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta deben:

- Respetar los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos en el Ordenamiento Jurídico.
- Respetar las actividades que, en el marco de sus funciones, puedan llevar a cabo la representación legal de las personas que forman parte de la plantilla en cumplimiento de los derechos que legalmente les son reconocidos.
- Respetar los plazos de consulta de las partes implicadas y de la representación legal de los trabajadores, especialmente, en los casos de reorganizaciones o de procedimientos disciplinarios.
- Garantizar que todo el personal de del GRUPO CERDÁ pueda expresarse libremente sobre las cuestiones relativas a las condiciones del ejercicio de sus actividades.
- Aclarar e informar de que cualquier tipo de vinculación y/o pertenencia a partidos políticos o cualquier otro tipo de instituciones, asociaciones o entidades con fines públicos o que excedan de los propios del GRUPO CERDÁ, lo es a título estrictamente personal, evitando, en consecuencia, cualquier tipo de vinculación con el Grupo.

## *Normas relacionadas con la propiedad intelectual e industrial*

El tratamiento de la propiedad intelectual y la propiedad industrial es un activo de vital importancia para el GRUPO CERDÁ.

El Grupo está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. Esto incluye, entre otros; derechos de autoría, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

El GRUPO CERDÁ responde de la originalidad de sus propios productos tangibles o intangibles sujetos a derechos de autoría y propiedad intelectual y se asegurará de que sus proveedores garanticen igualmente el cumplimiento de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual e industrial, en particular respecto de los productos y servicios que pongan a disposición del GRUPO CERDÁ.

El personal del GRUPO CERDÁ tiene expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que el GRUPO CERDÁ disponga de los correspondientes derechos y/o licencias.

El personal del GRUPO CERDÁ adoptará las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito sean trazables, en el sentido de estar documentadas y ser justificables y comprobables, en especial mediante los títulos de las propias obras, creaciones o signos distintivos y la aplicación de las cláusulas contractuales que garanticen la originalidad y utilización pacífica de los de terceros.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo del personal laboral durante el desempeño de sus funciones en el GRUPO CERDÁ con motivo de la relación contractual que les une, y que tenga relación con los negocios presentes y futuros del GRUPO CERDÁ, será propiedad del GRUPO CERDÁ

garantizando en todo caso en su producción, los derechos preexistentes de terceros y las correspondientes licencias para desarrollo y explotación de obras derivadas y los derechos morales de los autores. Por tanto, el personal en el desempeño de sus funciones laborales para el GRUPO CERDÁ no adquirirá, salvo acuerdo expreso, ningún derecho de propiedad intelectual o industrial, salvo el derecho moral al que viene garantizado por la ley. Tampoco podrá hacer divulgación de estos más allá de las funciones propias que como personal del GRUPO CERDÁ le correspondan o acuerdo expreso que le autorice a ello.

El personal del GRUPO CERDÁ solo explotará en sus actividades, especialmente en las de marketing y publicidad, aquellas marcas, imágenes y textos debidamente autorizados por el Grupo.

## *Normas sobre conflictos de intereses*

Todos los miembros del GRUPO CERDÁ deben evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los del GRUPO CERDÁ.

Deberán abstenerse de participar en cualquier actividad, decisión o proceso que pueda llegar a generar un conflicto de intereses, real o potencial.

Un conflicto de intereses surge cuando el personal de GRUPO CERDÁ puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales comprometiendo el ejercicio imparcial y objetivo al servicio de GRUPO CERDÁ, por razones personales, familiares, afectivas, sentimentales, corporativas, de afinidad política, clientelares, ejercicios profesionales, enemistades, contiendas judiciales, de interés económico o por cualquier otro motivo o vinculación.

En particular, queda expresamente prohibido:

- Participar en ninguna actividad (remunerada o no) fuera del horario de trabajo habitual del GRUPO CERDÁ que pudiera suponer un conflicto de intereses con el Grupo y/o perjudicar la capacidad del personal de este de

cumplir con sus obligaciones de forma eficaz y bajo los principios rectores del presente Código de conducta.

- Participar en procesos de selección de personal en los que exista una relación personal, familiar o afectiva con alguno de los candidatos.
- Intervenir en negociaciones, contrataciones o relaciones comerciales con clientes, proveedores o terceros con los que se mantenga una relación personal o familiar.
- Mantener relaciones personales íntimas entre empleados del GRUPO CERDÁ, o entre empleados y clientes o proveedores, cuando dichas relaciones puedan afectar a la objetividad o imparcialidad de su actividad profesional.

En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses, la persona lo comunicará al Comité de cumplimiento y/o a la persona que sea superior en jerarquía de la persona que se encuentra en una posible situación de conflicto de interés.

Igualmente, el personal de GRUPO CERDÁ deberá:

- Evitar el establecimiento de relaciones profesionales con personas físicas/jurídicas vinculadas, siempre que pueda quedar afectada la objetividad del ejercicio profesional.
- Evitar el establecimiento y mantenimiento de relaciones con clientes o Terceros que puedan poner en duda la independencia y objetividad profesional del GRUPO CERDÁ.
- Evitar el mantenimiento de actitudes que supongan un abuso de poder para perjudicar o beneficiar a una tercera persona ligada al negocio en cualquiera de sus acepciones.
- Solicitar compatibilidad al Área de People & Talent para el desempeño de cualquier actividad remunerada fuera del horario laboral de GRUPO CERDÁ, que suponga el desempeño de funciones similares a las desempeñadas en GRUPO CERDÁ.
- Basar cualquier relación profesional que pueda existir con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos en los principios de legalidad y neutralidad política.

El GRUPO CERDÁ desarrolla su modelo de negocio sin participar en los procesos políticos, de tal forma que, toda relación con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política.

En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, GRUPO CERDÁ valorará la aplicabilidad, en su caso, del régimen disciplinario establecido en el Convenio Colectivo o en la normativa que, en función del cargo, sea aplicable.

### *Normas de prevención del fraude y prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo*

El GRUPO CERDÁ colaborará con las autoridades con la intención de no verse envuelto en negocios fraudulentos.

De este modo, el GRUPO CERDÁ no participará, ni permitirá a su personal colaborar o participar en operaciones que supongan o puedan suponer:

- Frustración de la ejecución en perjuicio de acreedores.
- Actos de disposición o contraer obligaciones que supongan una disminución patrimonial, que conlleve una insolvencia total o parcial, con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades civiles o penales.
- Tampoco harán uso de fondos o tarjetas de crédito del GRUPO CERDÁ para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

El GRUPO CERDÁ es un Grupo leal con sus obligaciones por lo que, en caso de insolvencia sobrevenida y de ser declarada por algún motivo concurso de acreedores, ni el GRUPO CERDÁ, ni su personal estará facultado para realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, en perjuicio de cualesquiera otros, salvo que exista autorización para ello, por parte de la administración de justicia o administración

concursal o se encuentren amparados estos actos por la legislación aplicable.

Asimismo, GRUPO CERDÁ, está comprometido con la legislación en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

### *Normas contra la corrupción, el soborno y el tráfico de influencias*

Las prácticas absolutamente desleales contrarias a las leyes y a los intereses del GRUPO CERDÁ como la corrupción, el soborno, el tráfico de influencias o el uso de información privilegiada, deben ser evitadas y están prohibidas.

En este sentido, el personal del GRUPO CERDÁ se relacionará con las autoridades e instituciones públicas, de forma lícita, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones para la prevención de la corrupción y el soborno.

El personal del GRUPO CERDÁ que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar las decisiones tomadas de forma que GRUPO CERDÁ pueda acreditar el cumplimiento de la legislación vigente.

En sus relaciones con los funcionarios públicos los miembros del GRUPO CERDÁ se abstendrán de:

- Realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
- Entregar cualquier tipo de dádiva, regalo, obsequio o retribución, de la clase que sea, a funcionarios públicos o autoridades. Excepcionalmente, podrán autorizarse obsequios de cortesía en el marco de congresos, jornadas o eventos de similar naturaleza que, cuando el importe supere los 50€, requerirá previa autorización del Comité de Cumplimiento, ello siempre y cuando se trate de una entrega excepcional no habitual. En ningún caso se

permitirá la entrega sistemática o reiterada de este tipo de obsequios.

- Ofrecer o aceptar obsequios en metálico de/a cualquier funcionario público.

En sus relaciones con proveedores, el personal del GRUPO CERDÁ se abstendrá de:

- Entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros cuando se esté negociando con los mismos o existiendo negociaciones en curso.
- Aceptar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros, salvo que se trate de un obsequio de cortesía o uso social, pero en el caso de que el valor de lo obsequiado supere un importe de 50€ deberá existir para su recepción autorización previa del Comité de Cumplimiento y ser excepcional no habitual.
- Ofrecer o aceptar obsequios en metálico de/a cualquier proveedor.

El personal del GRUPO CERDÁ siempre debe acreditar mediante las correspondientes facturas, recibos y comprobantes todos los costes y gastos producidos que se generen por razón de la actividad del GRUPO CERDÁ, debiendo incluir en los mismos la fecha del gasto, su concepto y el motivo por el que se realizó.

Con carácter general, no se aceptarán obsequios, atenciones ni hospitalidad. Excepcionalmente, podrán admitirse atenciones de cortesía hasta 50,00€. Cualquier atención de más de 50,00€ y hasta 150,00€ requerirá autorización previa y por escrito del Comité de Cumplimiento y deberá ser no habitual. Si no es posible devolver un obsequio, se pondrá a disposición de la empresa para su destino corporativo. Viajes, estancias, entradas nominativas u hospitalidad equivalente deberán comunicarse previamente y, en su caso, rechazarse. En general, cualquier regalo de valor superior a 150,00€ debe ser rechazado.

Registro y recusación. Todo obsequio u hospitalidad recibido u ofrecido, con independencia de su importe, se registrará en el Registro de Regalos y Hospitalidad, indicando

fecha, descripción, valor estimado, procedencia/destinatario, persona implicada y resolución (autorizado, devuelto o destino corporativo). Cuando exista o pueda existir relación personal, jerárquica o económica con el oferente/receptor, la persona empleada deberá abstenerse y solicitar la Recusación por Conflicto de Interés. El Comité de Cumplimiento autorizará excepcionalmente atenciones >50€ y ≤150€, revisará el Registro y podrá emitir instrucciones correctivas.

Todo lo anterior se regirá por lo establecido en la Política de Regalos y Hospitalidades del Grupo Cerdá). En cualquier caso, si algún miembro del GRUPO CERDÁ tuviese dudas al respecto, habrá de consultarlo con el Comité de cumplimiento.

### *Normas sobre la información contable y el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social*

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice GRUPO CERDÁ figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán, en su caso, a disposición de las personas que realicen auditorías, tanto internas como externas.

El personal de GRUPO CERDÁ con responsabilidad en materia financiera introducirá la información financiera en los sistemas del Grupo de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

GRUPO CERDÁ y su personal, en particular aquel que tenga funciones financieras, deberá cumplir escrupulosamente con los siguientes deberes:

- Todas sus obligaciones societarias y mercantiles en materia tributaria y de Seguridad Social.
- Sus obligaciones contables, de manera tal que, en ningún caso, se podrán llevar contabilidades distintas que, referidas a una

misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de GRUPO CERDÁ.

- En todo momento se anotarán las cifras verdaderas en los libros obligatorios mercantiles y societarios de GRUPO CERDÁ en relación con sus negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas.
- Todas las facturas emitidas deberán reflejar de forma veraz y exacta los productos entregados o servicios efectivamente prestados, sin que quepa alteración, omisión o falseamiento de su contenido
- Bajo ningún concepto se anotarán en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.
- Se vigilarán los flujos financieros que puedan tener un origen o un destino delictivo.
- Se abstendrán de comunicar a otras personas información falsa, así como ocultar u omitir datos relevantes sobre la situación económico-financiera de GRUPO CERDÁ que pueda crear una imagen distorsionada o inexacta de la verdadera situación de esta.
- Colaborarán, de manera diligente, en el cumplimiento de las obligaciones contables, fiscales, tributarias y de Seguridad Social con las autoridades competentes.
- Respetarán, en todo momento, las políticas establecidas por GRUPO CERDÁ en relación con los pagos y cobros, debiendo ser denunciados al Comité de Cumplimiento todos aquellos que no respondan a los criterios establecidos por el Grupo o la normativa aplicable.

### *Normas de utilización de equipos y medios informáticos*

La actividad de GRUPO CERDÁ debe regirse por los principios de seguridad, confidencialidad y protección de los intereses de sus clientes y, en general, de los terceros relacionados con el GRUPO CERDÁ.

De este modo, el personal del Grupo debe utilizar, de forma adecuada, y conforme a las políticas internas establecidas al respecto, tanto los recursos informáticos, como los datos y la información puestos a su disposición a través del personal, sin incurrir en actividades o formas de uso que puedan ser consideradas ilícitas, o que puedan atentar contra la buena práctica o contra las normas establecidas respecto del buen uso de los sistemas y recursos informáticos.

A este respecto, el personal de GRUPO CERDÁ, en ningún caso, hará uso de los equipos que el Grupo pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas de GRUPO CERDÁ o que puedan perjudicar su reputación.

El personal del GRUPO CERDÁ debe conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información de GRUPO CERDÁ pueden estar sujetos a revisión por parte de GRUPO CERDÁ, o por terceros designados por esta, cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

Queda específicamente prohibido hacer uso de los bienes y/o instalaciones de GRUPO CERDÁ para la realización de actividades que puedan estar prohibidas por la legislación vigente.

### *Normas sobre el medioambiente*

El GRUPO CERDÁ es consciente del aumento de la vulnerabilidad del medioambiente y se compromete a su preservación.

Asimismo, se encarga de realizar las comprobaciones oportunas para asegurar el cumplimiento por parte de la entidad a la que corresponda de toda la legislación y normativa vigente en materia medioambiental, contribuyendo, en definitiva, al desarrollo y bienestar del entorno y minimizando el impacto medioambiental de su actividad.

En la búsqueda de la eficiencia energética, buscamos la reducción de emisiones y de la polución, procurando la gestión adecuada de

residuos, y promoviendo el ahorro de energía y la lucha contra el cambio climático

El personal del Grupo, durante el desempeño de su trabajo, tiene la obligación de proteger el medioambiente a efectos de lo cual:

- Minimizará el uso de sustancias peligrosas para la salud y el medioambiente y, en su caso, gestionará los residuos peligrosos de forma responsable.
- Utilizará los materiales y recursos de forma eficiente y dará preferencia a los materiales reutilizables, reciclados y reciclables.
- Obtendrá materiales de fuentes sostenibles y locales siempre que sea posible.
- Empleará la energía de forma eficiente minimizando las emisiones nocivas.

### *Normas sobre la privacidad y la protección de datos*

El personal de GRUPO CERDÁ tiene la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno de GRUPO CERDÁ, de su propiedad o que custodia.

El personal de GRUPO CERDÁ se abstendrá de utilizar en su propio beneficio cualquier dato de carácter personal, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional.

En el tratamiento de datos de carácter personal de GRUPO CERDÁ garantizará el cumplimiento de los siguientes principios:

- Principio de licitud, transparencia y lealtad, que consiste en que los datos deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente para las personas interesadas.
- Principio de limitación de la finalidad que implica, por una parte, la obligación de que los datos sean tratados con una o varias finalidades determinadas, explícitas y legítimas y, por otra, que se prohíbe que los datos recogidos con unos

fines determinados, explícitos y legítimos sean tratados posteriormente de una manera incompatible con esos fines.

- Principio de minimización de datos, es decir, que los datos sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
- Los datos, según el principio de exactitud, deben ser exactos y, si fuera preciso, actualizados, debiendo adoptarse todas las medidas razonables para que se rectifiquen o supriman los datos inexactos en relación con los fines que se persiguen.
- El principio de limitación del plazo de conservación está relacionado con el de minimización y al igual que este último, significa que solo pueden tratarse los datos adecuados, pertinentes y necesarios para una finalidad, la conservación de esos datos debe limitarse en el tiempo al logro de los fines que el tratamiento persigue. Una vez que esas finalidades se han alcanzado, los datos deben ser borrados o, al menos, desprovistos de todo elemento que permita identificar a las personas interesadas.
- Principio de integridad y confidencialidad, es decir, los datos deben ser protegidos frente a cualquier riesgo que amenace su seguridad y su confidencialidad.

## 5. GENERAL

### *Aprobación*

El presente Código de conducta ha sido aprobado por el Órgano de gobierno del Grupo Cerdá, delegando su firma y ejecución en el CEO, conforme al acuerdo de 28 de mayo de 2025.

Desde ese momento, resulta de obligado cumplimiento para todas aquellas personas a quienes es de aplicación, permaneciendo vigente en tanto en cuanto el Órgano de gobierno del Grupo o, en su caso, la persona con funciones

En la recopilación de datos de carácter personal de terceros, todos los miembros obligados al cumplimiento de este Código de conducta deben garantizar el tratamiento de los datos de acuerdo con los principios antedichos, así como conocer y respetar todas las políticas y los procedimientos internos implementados para el cumplimiento de los citados principios.

Asimismo, el GRUPO CERDÁ cuenta con una adecuada política de protección de datos. GRUPO CERDÁ respeta el derecho a la intimidad de sus empleados, en especial los datos de carácter personal, de salud y económicos, utilizando los mismos de acuerdo con los principios de licitud, lealtad y transparencia.

Su gestión y tratamiento se harán conforme a los fines legítimos establecidos, prohibiendo la cesión de datos personales a terceros, salvo consentimiento expreso de los interesados, o en aquellos casos en los que lo exija el cumplimiento de una obligación contractual, legal, o el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas, o existiera otra base legal que lo fundamente.

En el ámbito de los datos personales se garantizará el pleno ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, así como el ejercicio de las reclamaciones que pudieran derivarse de una presunta mala práctica.

delegadas no proceda a su actualización, revisión, modificación o derogación.

### *Actualización*

Este Código de conducta será revisado y, si necesario, actualizado, cada dos años, atendiendo a las exigencias y modificaciones derivadas de la adaptación a la legislación vigente, atendiendo a las sugerencias del Comité de cumplimiento, así como a los distintos estándares de cumplimiento normativo existentes.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código de conducta, aun cuando venga exigida por la legislación vigente, requerirá de la aprobación del Órgano de gobierno del Grupo. o de la persona con funciones delegadas en la materia, previo informe favorable del Comité de Cumplimiento.

### *Aceptación y cumplimiento*

El presente Código de conducta deberá ser cumplido por todos los miembros del GRUPO CERDÁ.

Además, a fin de garantizar el expreso cumplimiento del presente Código, el Comité de Cumplimiento podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier tercero, como consecuencia de una comunicación realizada de buena fe. A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código de Conducta exclusivamente para consultas o comentarios relativos a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar al Comité de Cumplimiento a través del email:

Dirección electrónica:

[compliance@cerdagroup.com](mailto:compliance@cerdagroup.com)

Las comunicaciones amparadas por la Ley 2/2023 se realizarán exclusivamente a través de los medios habilitados al efecto y descritos en la política del Canal Ético gestionado por el RSII

### *Publicidad y difusión*

GRUPO CERDÁ proporcionará a todos sus miembros obligados al cumplimiento del presente Código una copia de este y, además, lo publicará y le dará la oportuna difusión para su conocimiento y cumplimiento, sin que el desconocimiento del presente Código de conducta pueda considerarse una causa de justificación de incumplimiento de este. Asimismo, todos los empleados deberán acusar recibo del presente Código y manifestar expresamente su aceptación y compromiso de cumplimiento, mediante los medios que la organización disponga a tal efecto